

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1781/2024.-

VISTO:

La necesidad de asegurar que las propiedades y/o lotes adjudicados a beneficiarios cumplan con su finalidad, de sanear y/o satisfacer el déficit habitacional de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, dada la constante demanda de terrenos por parte de los vecinos, que desean construir su vivienda propia pero no cuentan con ingresos suficientes para adquirirlos en el mercado inmobiliario local, debido a los altos costos, este municipio usualmente ha puesto a la venta inmuebles especialmente para tal fin.

Que la intención de estas ventas es lograr mitigar el déficit habitacional, brindando la oportunidad de acceder a lotes que son de dominio municipal a ciudadanos de la localidad, a cambio de una contraprestación en dinero y la obligación de realizar la construcción de vivienda familiar en los plazos establecidos a la hora de contratar.

Que el pago de la totalidad del precio pactado y el cumplimiento de la construcción de la vivienda familiar son los requisitos establecidos para realizar la escritura traslativa de dominio que cierra la transacción inmobiliaria entre la Municipalidad de Huinca Renancó y el adjudicatario, haciéndolo titular del inmueble.

Que la finalidad de la adjudicación es la facilitación de la construcción de la vivienda familiar y no la entrega de un bien inmueble.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

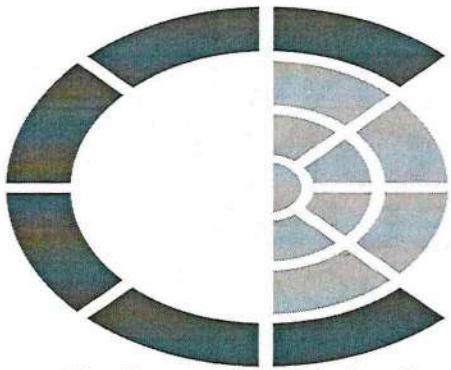
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- ESTABLECESE la PROHIBICIÓN de ceder, locar o transferir a título oneroso o gratuito, en forma parcial o total, permanente, temporaria, la vivienda o terreno desde su adjudicación hasta los 5 años posteriores del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.-

Art. 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a actuar como órgano de control, siendo facultado para declarar la RESCISIÓN de los contratos correspondientes si se constatara lo establecido en el anterior artículo.-

GUSTAVO ENRIQUE PARDI
Presidente H.C.D.

Ernesto Jonatan Arena
Secretario H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

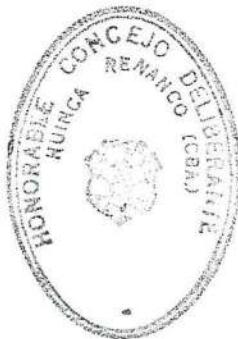
Art.3º).- En caso de producirse la rescisión de la adjudicación, los montos pagados quedarán a favor de la administración municipal en concepto de retribución por la ocupación y uso del inmueble.-

Art.4º).- Serán de nulos todos los actos de transmisión, cesión, permuta, locación, préstamos, entre otros, que se realicen con posterioridad a la sanción de la presente ordenanza, como así también de todos aquellos actos anteriores a la entrada en vigencia de esta ley que no posean fecha cierta.-

Art.5º).- **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, a los veintitrés días de mayo de dos mil veinticuatro.-


Ernesto Jonatan Arena
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Gustavo Enrique Pardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante